**Respuestas al Cuestionario de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para la preparación del estudio sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**

Sobre la base de la resolución 25/20, relativa a los derechos de las personas con discapacidad del Consejo de Derechos Humanos se atiende la petición de responder las interrogantes formuladas para la preparación de la OACDH del estudio sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, que será presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2015.

1. ¿Está su país revisando actualmente o ha revisado las leyes (i) negar o restringir el ejercicio de la capacidad jurídica, (ii) que permite la institucionalización forzada, (iii) el establecimiento de una presunción de peligro para sí mismo o para otros, sobre la base de la discapacidad, o (iv) proporcionar a los regímenes de protección social y las instituciones médicas que incluyen entornos segregados para vivir? Sírvanse de proporcionar información detallada sobre las reformas legales relacionadas en no más de 500 palabras.

**El Estado salvadoreño por el momento no ha iniciado proceso alguno para restituir la capacidad jurídica y la vida independiente a las personas con discapacidad. Persisten legalmente la figura de la interdicción judicial y la tutela de las personas con discapacidad, denegándose expresamente el igual reconocimiento como persona ante la ley en la legislación salvadoreña como: el Código de Familia, Ley del Notariado, Código Civil, Código Municipal, Código Penal, Código Electoral, Ley de Migración, Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y de Entradas a la República, entre otros.**

**A iniciativa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos junto a las organizaciones de y para personas con discapacidad se ha propuesto un anteproyecto de Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que promueve precisamente el reconocimiento y respeto de la capacidad jurídica y la vida independiente de las personas con discapacidad, así como las reformas legales para el pleno ejercicio del igual reconocimiento como persona ante la ley. Esa propuesta de anteproyecto de Ley de Inclusión está en la etapa inicial de discusión con Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, ente rector en la materia.**

1. ¿Ya tiene su país ya o está actualmente desarrollando un programa o plan para promover la implementación de servicios que permitan una vida independiente como: asistentes personales, asistentes de hogar u otros servicios basados ​​en la comunidad, independientemente del tipo de discapacidad? De ser así, sírvanse proporcionar información sobre estos planes que detallan las fuentes de pago, control de los servicios de habitaciones y disponibilidad en todas las zonas del país (no más de 500 palabras).

**No, aún no se desarrolla plan o programa para promover la implementación de servicios y/o apoyos para una vida independiente en el sentido que expresa la interrogante. Sin embargo, la Política Nacional de Salud en vigencia contempla los servicios de rehabilitación basados en la comunidad, que se desarrollan en el documento “Lineamientos operativos para el desarrollo de actividades en los Equipos Comunitarios de Salud –ECOS- familiares y ECOS especializados”, oficializados a través de acuerdo ministerial número 119 de fecha doce de abril de 2011. En estos se establece un modelo de atención integral en salud con enfoque familiar y comunitario basado en el funcionamiento de Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud. Entre las actividades desarrolladas por los Equipos Comunitarios de Salud se determinan la habilitación, rehabilitación e inclusión social, específicamente de personas con discapacidad, atinente al abordaje de la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad (RBC).**

1. ¿Tiene su país mecanismos eficaces que las personas con discapacidad podrían emplear con éxito en caso de denegación de acceso a los servicios que permitan una vida independiente e inclusión en la comunidad, incluyendo el acceso a los servicios para la población en general sobre una base de igualdad con los demás? Si es así, ¿garantizan los mecanismos de adaptación razonable cuando los servicios o apoyos necesarios no están en su lugar? Sírvanse proporcionar información sobre las buenas prácticas.

**No, al carecerse del reconocimiento de la capacidad jurídica y de la vida independiente de la persona con discapacidad incluida en la comunidad no se ha previsto la existencia de esos mecanismos institucionales.**

1. ¿Está su país implicado en programas de cooperación internacional relacionada con la garantía del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad? Si es así, ¿está su organización involucrada en cualquier programa?

**La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a través de su vinculación con distintas organizaciones de y para personas con discapacidad no tiene información que exista un programa o proyecto de cooperación internacional relacionado al fomento y promoción del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente.**

1. ¿Tiene su país para recopilar estadísticas y datos desglosados ​​sobre los servicios prestados para garantizar la vida independiente y la inclusión en la comunidad?

**El Estado salvadoreño a partir de su gestión de apoyo técnico y financiero con el Estado de Ecuador para la realización de la encuesta de personas con discapacidad tuvo una respuesta afirmativa recientemente; por tanto, no se ha definido si dentro de los criterios se ha contemplado lo previsto en la interrogante.**

*El Salvador, 13 de agosto de 2014.*